

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Santiago de Querétaro, Qro; miércoles 8 de febrero de 2023

CONVOCATORIA AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracciones I, 17, párrafo primero, 24, 49, 51, 52, 54, 57, 59, párrafos primero y segundo y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a **sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos** a celebrarse el próximo **jueves 09 de febrero de 2023, a las 11:30 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del Instituto, o bien, mediante la liga de Internet <https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones> bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación de las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el proceso de constitución de partidos políticos locales en Querétaro, que rinde el titular de dicha Dirección
4. Presentación y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se autoriza la coedición del texto académico con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, sobre los derechos civiles y políticos y los deberes de actuación de la autoridad en México

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


Mtro. Carlos Rubén Eguarte Mereles
Presidente de la Comisión de Organización
Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **11:45 horas** del mismo día.

ANEXOS:

1. Proyecto de Dictamen de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se autoriza la coedición del texto académico con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, sobre los derechos civiles y políticos y los deberes de actuación de la autoridad en México.

C.c.p. Archivo
CREM /malv



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO CON LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, SOBRE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y LOS DEBERES DE ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD EN MÉXICO.

ANTECEDENTES

- 1. Reglamento del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.** El treinta de enero de dos mil diecisiete. Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó el Reglamento del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto¹, el cual fuera modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/009/20² e IEEQ/CG/A/003/21³.
- 2. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante acuerdo⁴ del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵, se aprobaron los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto⁶. Mismos que fueron modificados mediante acuerdos IEEQ/CG/A/008/19⁷ e IEEQ/CG/A/033/20⁸ del órgano superior de dirección.
- 3. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁹, en la cual se dispuso la

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_CAEACS_IEEQ_010221.pdf

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2020_6.pdf

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_1.pdf

⁴ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf

⁵ En adelante Instituto

⁶ En adelante Lineamientos

⁷ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf

⁸ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf

⁹ En adelante Ley Electoral

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

abrogación de la ley vigente hasta ese momento, así como todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias.

4. Reglamento Interior del Instituto. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20¹⁰, relativo al Reglamento Interior que regula su estructura y funcionamiento. El cual fuera modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/024/22¹¹ y IEEQ/CG/A/032/22¹².

5. Integración de las Comisiones. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22¹³, aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto¹⁴.

6. Dictamen que autoriza la coedición sobre restricciones constitucionales al ejercicio de los derechos humanos. El veintiocho de octubre del dos mil veintidós, la Comisión aprobó el dictamen mediante el cual se autorizó la coedición del texto académico sobre restricciones constitucionales al ejercicio de los derechos humanos, en colaboración con la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro.

7. Aprobación del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/23¹⁵, el Consejo General del Instituto aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023.

¹⁰ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

¹¹ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf

¹² Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf

¹³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

¹⁴ En adelante Reglamento Interior

¹⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

8. Cotización de Tirant lo Blanch. El dieciocho de enero del presente año, mediante correo electrónico se recibió la cotización del proyecto editorial de coedición sobre los derechos civiles y políticos y los deberes de actuación de la autoridad en México.

9. Oficio de colaboración. El veintisiete de enero del dos mil veintitrés se recibió el oficio signado por el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro¹⁶ mediante el cual manifestó el interés de la Facultad para concretar la presente obra.

En mérito de lo anterior, y

CONSIDERANDO

A. Normatividad aplicable

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹⁸ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁹ y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 41, base V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal, el 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, dentro los que destacan el contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como,

¹⁶ En adelante UAQ

¹⁷ En adelante Constitución Federal

¹⁸ En adelante Constitución Estatal

¹⁹ En adelante Ley General

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, lo que brinda sustento para la realización de la actividad editorial que se propone desarrollar.

3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral, en concordancia con los diversos 15, 16 y 24 del Reglamento Interior, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones legales, así como a las competencias y procedimientos que establezca la normatividad reglamentaria.
5. En términos del artículo 17, párrafo tercero, del Reglamento Interior, las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos, establece que es facultad de las comisiones aprobar o rechazar los proyectos editoriales.
7. Aunado a lo anterior, el artículo 8 del mismo texto normativo, prevé que el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, y por ello, atendiendo al catálogo de ejes temáticos, esta propuesta de publicación atiende al respeto y promoción de los derechos político-electorales, así como en la obligación del Instituto de contribuir a la promoción de la cultura democrática.
8. Por lo señalado en el párrafo anterior, la obra de mérito se estructura con la participación de personas expertas en la academia e investigación y de integrantes de instituciones

intrínsecamente relacionadas con el tema y se conformará de distintos apartados que abordarán, desde diferentes ópticas, los campos de actuación de las autoridades en el país para el respeto y garantía de los derechos de las personas, en términos de lo previsto por el artículo 12 de los Lineamientos, se realiza una propuesta de publicación que se anexa al presente dictamen y forma parte integral del mismo. Esta propuesta podrá ajustarse a las posibilidades presupuestales con las que se cuente, así como las circunstancias que se consideren necesarias para la mejora en la estructura y edición de la obra.

9. Asimismo, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que las ediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los Lineamientos y la normatividad aplicable.
10. Cabe destacar que, el artículo 19 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, prevé los montos a considerar cuando se trate de un procedimiento de adjudicación directa, contemplando, entre otros, que cuando el monto no rebase la cantidad equivalente a 1000 UMA, bastará con la obtención de una cotización siempre y cuando sea congruente con los costos del mercado.

B. Justificación y generalidades del proyecto editorial.

1. El Instituto tiene dentro de sus fines el contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, la publicación de la presente obra busca acercar a la ciudadanía un estudio sobre el pleno ejercicio de sus derechos y la forma en que las autoridades deben actuar para su garantía.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

2. Como se señaló anteriormente, el presente proyecto editorial se realizará en coedición con la Facultad de Derecho de la UAQ, ello en atención a que el contenido esencial de la obra se basa en promover el respeto a los derechos civiles y políticos de las personas y el debido actuar de las autoridades en México, y con plena convicción y conocimiento de que el tema puede abordarse desde el ámbito académico, de investigación y práctico.
3. El Instituto consideró, la coedición de libros como una de las tareas que se podrían realizar entre ambas instituciones, por lo que, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con integrantes de la Facultad de Derecho de la UAQ para sentar las bases de dicho proyecto editorial y las características básicas de la obra, lo cual se materializó con el oficio signado por el Director de dicha institución.
4. En cuanto al Instituto, la obra será coordinada por el Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Consejero Electoral, integrante del Consejo General y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y por cuanto ve a la Facultad de Derecho de la UAQ será el Dr. José Fernando Vázquez Avedillo.
5. Para la impresión de la obra, se solicitó una cotización a la casa editorial Tirant lo Blanch quien estableció un tabulador de precios según el número de ejemplares a imprimir, en este caso se consideró un tiraje de 1000 ejemplares distribuidos entre las dos instituciones coordinadoras, por lo que, al Instituto le corresponde cubrir el gasto del 50% de la obra.
6. Por lo que, respecto al financiamiento para la impresión de la obra, el presupuesto necesario para los trabajos será cubierto por las instituciones que participen en ella, dividido en partes iguales.
7. Cabe destacar que, mediante dictamen de la Comisión que autorizó la coedición del texto académico sobre restricciones constitucionales al ejercicio de los derechos humanos, se estableció en su párrafo IX, del apartado *B. Justificación y generalidades del proyecto editorial*, que en caso de existir algún recurso remanente, se podrá utilizar para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática, por lo

que en caso de resultar algún remanente de esa coedición podrá ser considerado para el financiamiento de la presente obra.

8. Respecto de la cotización, se advierte que el precio unitario por cada ejemplar es de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo que multiplicado por el número de ejemplares en que constará este tiraje, resulta un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), costo que será dividido entre las autoridades coordinadoras.
9. Para efectos del presupuesto que aporte el Instituto para la coedición objeto del presente dictamen, el Instituto aportará la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) la cual será repartida entre el recurso que pudiera resultar remanente de la coedición de la obra referida en el párrafo 7 de este apartado y dictaminada por la Comisión en fecha 28 de octubre de 2022, y del presupuesto asignado a la Comisión en el Programa Operativo Anual 2023, mediante la actividad COEPPP/10/01 denominada "Elaboración, edición y/o coedición de libros y/o material para la promoción de la cultura democrática".
10. En razón de lo anterior y en apoyo al artículo 19, fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, es que se toma solamente la cotización ofertada por la casa editorial Tirant lo Blanch, pues el recurso que erogará el Instituto es la cantidad correspondiente a la compra de 500 ejemplares, la cual no rebasa el equivalente a los 1000 UMA.
11. Con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a esta actividad, esta Comisión aprueba se realicen las transferencias necesarias que correspondan a la cantidad total que se establezca en la cotización final de la casa editorial o en su caso, el que determine el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
12. En caso de existir algún remanente, el mismo se podrá utilizar para proyectos editoriales diversos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

C. Aprobación del Dictamen mediante sesión a distancia o virtual

1. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus “SARS-CoV-2”, así como las medidas adoptadas por el Instituto, publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas las fechas del dos mil veinte, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.
2. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de este dictamen mediante sesión virtual.

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba la coedición de la obra relativa al estudio de los derechos civiles y políticos y los deberes de actuación de la autoridad en México.

TERCERO.- Remítase el presente a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, para los efectos que correspondan.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Así lo aprobaron vía remota las personas integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, el _____ de febrero de dos mil veintitrés.

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Presidente de la Comisión

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Secretaria de la Comisión

Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Lic. Miguel Ángel López Villeda
Secretario Técnico de la Comisión

La presente foja forma parte integral del dictamen de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. El presente dictamen se firma digitalmente por duplicado, consta de 09 fojas útiles.

CREM/ KIOM/ DDG/malv